

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145 de la Independencia y 126 de la Restauración.

Francisco A. Ortega Canela,
Presidente

Salvador A. Gómez Gil,
Secretario

Messin Sarraf Eder,
Secretario Ad-Hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y tres, año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Res. No. 157-93 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Manuel Emilio Valenzuela Ramírez, sobre la venta de una porción de terreno.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Res. No.157-93

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO: EL contrato de venta suscrito en fecha 23 de agosto de 1984, entre el Estado Dominicano y el señor Manuel Emilio Valenzuela Ramírez.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 23 de agosto de 1984, entre el Estado Dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor doctor José Fco. Matos y Matos, de una parte; y de la otra parte, el señor Manuel Emilio Valenzuela Ramírez, por medio del cual el primero traspasa al segundo, una porción de terreno con área de 866.00 metros cuadrados, de la parcela No.43-B, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, ubicada en la calle Panorama, del sector Arroyo Hondo, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$30,310.00; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

Contrato No.800.

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor DR. JOSE FCO. MATOS Y MATOS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.27074, serie 18, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 23 de julio de 1984, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor MANUEL EMILIO VALENZUELA RAMIREZ, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Milady Cruz de Valenzuela, contador, domiciliado y residente en la calle Estancia Nueva No.18 de la Urbanización San Gerónimo, en esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.64276, serie 1ra., se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor MANUEL EMILIO VALENZUELA RAMIREZ, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 866.00 metros cuadrados, Parcela No.43-B, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, ubicada en la calle Panorama, del sector Arroyo Hondo, con los siguientes linderos: al Norte, Parcela No.43-B-resto; al Este, Parcela No.43-B-resto; al Sur, Parcela No.43-B-resto; y al Oeste, calle Panorama".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente

venta, ha sido por la suma de RD\$30,310.00 (TREINTA MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS), pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$9,093.00 (NUEVE MIL NOVENTITRES PESOS) como inicial, pagada según consta en el recibo No.166403, de fecha 21 de agosto de 1984, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del señor MANUEL EMILIO VALENZUELA RAMIREZ, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea la cantidad de RD\$21,217.00 (VEINTIUN MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS), en 107 mensualidades consecutivas de RD\$196.45 (CIENTO NOVENTISEIS PESOS CON 45/100) cada una y una mensualidad de RD\$196.85 (CIENTO NOVENTISEIS PESOS CON 85/100).

TERCERO: EL VENDEDOR Y COMPRADOR convienen por el presente contrato, que el saldo insoluto devengará un interés de un 8% (OCHO POR CIENTO) anual.

CUARTO: Es convenido, que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él pague al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de la (s) cuotas atrasadas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna. Queda entendido que esta obligación es independiente del pago de su deuda principal más los intereses.

QUINTO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble objeto de este contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$21,217.00 (VEINTIUN MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103, del Código Civil. En consecuencia, el señor VALENZUELA RAMIREZ, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: Se establece por medio del presente acto, que el COMPRADOR asumirá la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

SEPTIMO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de este contrato, en virtud del Certificado de Título No.62-2557, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

OCTAVO: Queda establecido, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

NOVENO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente acto, y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenticuatro (1984).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. JOSE FCO. MATOS Y MATOS,
Administrador General de Bienes Nacionales.

MANUEL EMILIO VALENZUELA RAMIREZ,
Comprador.

YO, DR. BENONI E. ALBUERME, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden puestas en mi presencia por los señores DR. JOSE FCO. MATOS Y MATOS Y MANUEL EMILIO VALENZUELA RAMIREZ, son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenticuatro (1984).

DR. BENONI E. ALBUERME,
Abogado-Notario Público".

Sellos de R.I. Nos.
695768, 0052440 y 19948183
Valores RD\$6.00, RD\$5.25 y RD\$0.25

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y dos, año 149 de la Independencia y 130 de la Restauración.

Norge Botello
Presidente

Zoila T. de Jesús Navarro,
Secretaria.

Eunice J. Jimeno de Núñez
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y dos, año 149 de la Independencia y 130 de la Restauración.

Augusto Feliz Matos,
Presidente

Oriol Antonio Guerrero Soto
Secretario

Gerardo Apolinar Aquino Alvarez.
Secretario Ad-Hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y tres, año 150 de la Independencia y 130 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Res. No. 158-93 que aprueba el contrato suscrito entre el Ingenio Santa Fe y la Compañía Transportes Macorisanos, S. A.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Res. No.158-93